



Radicado: S 2023060081802

Fecha: 05/07/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. 23SS174H1072, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA QUE ASESORE INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE ASÍ LO REQUIERAN”**

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 1 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, aclarado por el Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO QUE,**

1. En desarrollo del Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, cuyo objeto consiste en “Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 24/04/2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta las 7:00 pm. del día 02/05/2023, término dentro del cual se recibieron observaciones, que fueron resueltas y publicadas el día 17/05/2023.
2. Mediante Resolución No. 2023060054324 del 17/05/2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego de condiciones definitivo. En dicha Resolución se estableció que, por la naturaleza del contrato, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados. Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso concomitante a este que se surtirá para la contratación de los seguros de la entidad. Sin embargo, se estableció un valor estimado basado en las futuras comisiones que percibirá el corredor de seguros, el cual sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad y para establecer el valor de las multas, de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías que deberá constituir el oferente; dicho valor se estima en la suma de dos mil ciento cuatro millones doscientos cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos M/L (\$2.104.205.743), que equivalen al 10% del presupuesto estimado para el programa de seguros para la vigencia 2023-2024, calculado en la suma de veintiún mil cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos M/L (\$21.042.057.432); igualmente, se fijó el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Hasta las 7:00 p.m. del día 23 de mayo de 2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones, y cuyas respuestas fue publicada el día 02/06/2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 23SS174H1072"

- El día 26/05/2023 se expidió la adenda No. 01 y el día 31/05/2023 se expidió la Adenda No. 02 al Concurso de Méritos No. 23SS174H1072 modificando el cronograma del proceso, con el fin que la Entidad analizara de fondo las observaciones presentadas; posteriormente, el día 02/06/2023 se expidió Adenda No. 03, atendiendo las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, modificando la suficiencia de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil profesional, la experiencia del proponente y algunas aclaraciones sobre la experiencia del equipo profesional.
- El día 06/06/2023 a las 10:00 am. se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibándose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - Nit 890.301.584-0 WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Nit 890.901.604-4 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Nit 860.024.858-6
2	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	805.003.801-7
3	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8

- El 13/06/2023 se publicó el informe de evaluación del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
- En el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte del proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones, las cuales se resolvieron en el documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE" publicado el día 04/05/2023.
- El día 22/06/2023 se se expidió la adenda No. 04 y el día 27/06/2023 se expidió la Adenda No. 05 al Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, modificando el cronograma del proceso con el fin que la Entidad analizara de fondo las observaciones al informe de evaluación presentadas.
- El día 04/06/2023 se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones, subsanaciones y asignación de puntaje, en el cual el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS resultó rechazado de conformidad con las consideraciones descritas en el referido documento. Los proponentes UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023 y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. fueron habilitados para la asignación de puntaje, que resultó de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023	X		X		X		X	
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	X		X		X		X	
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Propuesta incurrió en causal de rechazo No.10							

PROPONENTE	Experiencia específica adicional del proponente	Experiencia específica adicional equipo de trabajo	Aplicativo para la administración del programa de seguros	Apoyo a la industria nacional	Vinculación trabajadores con discapacidad Decreto 392 - 2018	Mujeres	Mipyme	Total
UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023	470	295	60	100	10	2.5	2.5	940
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	470	150	120	100	10	2.5	2.5	855

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 23SS174H1072"

10. Una vez asignado el puntaje, se obtuvo como resultado que el proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, conformada por DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS identificado con Nit 890.301.584-0, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con Nit 890.901.604-4 y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con Nit 860.024.858-6, quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de 940 puntos.
11. El día 5/07/2023 se recibió mediante mensaje observación por parte de Gonseluros Corredores de Seguros S.A., la cual fue respondida el mismo día, sin que con ella se haya dado lugar a modificar el informe de evaluación.
12. De acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, llevado a cabo el día 05/07/2023, la adjudicación del proceso, siendo acogida en el mismo y recomendando la adjudicación al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, conformada por Delima Marsh S.A. los Corredores de Seguros, identificado con Nit 890.301.584-0, Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., identificado con Nit 890.901.604-4 y Proseguros Corredores de Seguros S.A. identificado con Nit 860.024.858-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de 940 puntos.
13. Así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, cuyo objeto es *"Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran"*, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, con un plazo de de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, conformada por Delima Marsh S.A. los Corredores de Seguros, identificado con Nit 890.301.584-0, Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., identificado con Nit 890.901.604-4 y Proseguros Corredores de Seguros S.A. identificado con Nit 860.024.858-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio; por la naturaleza del contrato, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados. Por este motivo, se acepta como única remuneración, la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso concomitante a este, que se surtirá para la contratación de los seguros de la entidad. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 23SS174H1072"

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

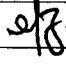
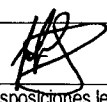
**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Elorza Restrepo - Rol Jurídico		5/07/23
Aprobó:	José Fernando Jaramillo Vásquez – Rol Técnico – Director de Bienes y Seguros		5/07/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			